



Libertad y Orden
República de Colombia

Concejo Municipal de Santo Tomás

Nit. 802.002.304 - 2

Cra. 11 Calle 7 Esquina Casa De La Cultura

secretaria@concejosantotomas-atlantico.gov.co

<http://concejosantotomas-atlantico.gov>

Celular 3176796237



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO TOMAS

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal N. 07 de 2020 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ARMONIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO NUMERO 010 DEL 2017) PARA ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, COMPLEMENTARIOS AVISO Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL."

Fue Aprobado en Primer Debate el día 16 de Diciembre de 2020, por la Comisión Segunda Permanente de Presupuesto y Servicios Administrativos, Fiscal de Bienes y Contratos de esta Honorable Corporación y en Segundo Debate el día 21 de Diciembre de 2020 por la plenaria de esta Honorable Corporación.


MARCELA CHARRIS ACOSTA

Secretaria Concejo Municipal de Santo Tomás.



Libertad y Orden
Republica de Colombia

Concejo Municipal de Santo Tomás

Nit. 802.002.304 - 2

Cra. 11 Calle 7 Esquina Casa De La Cultura

secretaria@concejosantotomas-atlantico.gov.co

<http://concejosantotomas-atlantico.gov>

Celular 317 676237



ACUERDO N. 07 DE 2020.

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, Y ARMONIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO NUMERO 010 DEL 2017) PARA ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, COMPLEMENTARIOS AVISO Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL.”.

El Concejo Municipal de Santo Tomás en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 313-4 de la CP y artículo 18-6 de la ley 1551 de 2012; concordante ley 14 de 1983, decreto Ley 1333 de 1986, ley 44 de 1990, artículo 59 de la ley 788 de 2002, artículo 74 de la ley 2010 de 2019 y anexo No 04, Decreto 1468 de 2019.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. El objeto del presente acuerdo apunta a adoptar las tarifas unificadas e integradas del impuesto de industria y comercio consolidado, el cual hace parte del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), creado por el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, el que sustituye al Libro VIII del Estatuto Tributario Nacional.

✳ Este acuerdo actualiza, compila, y armoniza el Estatuto Tributario Municipal (acuerdo No 10 de 2017) para adecuar la normativa sustantiva tributaria municipal a la norma tributaria nacional, aplicable al impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, los cuales integran el impuesto de industria y comercio consolidado. Lo anterior para los efectos legales en su relación con el Régimen Simple Tributario (SIMPLE)

ARTICULO SEGUNDO: ADICIÓN. Adicionar el siguiente párrafo al artículo 82 del acuerdo No 10 de 2017 (Estatuto Tributario Municipal), en relación con las tarifas del impuesto de industria y comercio así:

PARAGRAFO: el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, conforme

“Comprometidos con el desarrollo de Santo Tomás”



Libertad y Orden
República de Colombia

Concejo Municipal de Santo Tomás

Nit. 802.002.304 - 2

Cra. 11 Calle 7 Esquina Casa De La Cultura
secretaria@concejosantotomas-atlantico.gov.co
<http://concejosantotomas-atlantico.gov>
Celular 317 676237



artículo 74 de la ley 2010 de 2019 y la norma sustantiva del Estatuto Tributario Municipal.

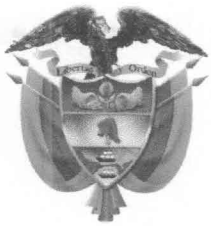
Las tarifas consolidadas aplicables al impuesto de industria y comercio consolidado, serán aquellas mismas tarifas nominales que estipula el ETM para el impuesto de industria y comercio (industria, comercio o servicio), avisos y tableros y sobretasa bomberil, las cuales son las siguientes:

DECRETO 1091 2020-ANEXO No 4

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
Comercial	201	8,5
	202	8,5
	203	8,5
	204	8,5
	205	8,5
Servicios	301	6
	302	6
	303	6
	304	6
	305	6
	306	6
	401	6
	402	6

ARTICULO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. El municipio de Santo Tomás establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado entre sus componentes impuestos industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 10 de 2017:

“Comprometidos con el desarrollo de Santo Tomás”



Libertad y Orden
Republica de Colombia

Concejo Municipal de Santo Tomás

Nit. 802.002.304 - 2

Cra. 11 Calle 7 Esquina Casa De La Cultura

secretaria@concejosantotomas-atlantico.gov.co

<http://concejosantotomas-atlantico.gov>

Celular 317 676237



Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
82%	15%	3%

ARTÍCULO CUARTO: BASE GRAVABLE: se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la sobretasa bomberil (cuando aplique) establecida en el Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: CORRECCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 de 2009. Facúltase al despacho del alcalde para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto de industria y comercio consolidado.

ARTICULO SEXTO. EFECTOS: las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio, por lo cual serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la Administración Tributaria Municipal.

ARTICULO SEPTIMO. AUTORRETENCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del ETN, no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente, con excepción de las establecidas en el numeral 9, artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales, aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

ARTICULO OCTAVO: INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS. La Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, debe informar a la DIAN, a más tardar el 31 de enero de cada año, todas las tarifas únicas consolidadas aplicables para esa vigencia fiscal, a título del impuesto de industria y comercio consolidado, dentro de la

“Comprometidos con el desarrollo de Santo Tomás”



Libertad y Orden
Republica de Colombia

Concejo Municipal de Santo Tomás

Nit. 802.002.304 - 2

Cra. 11 Calle 7 Esquina Casa De La Cultura

secretaria@concejosantotomas-atlantico.gov.co

<http://concejosantotomas-atlantico.gov>

Celular 317 676237



jurisdicción municipal. En caso que se modifiquen las tarifas, se deberá actualizar la información respecto de las mismas, dentro del mes siguiente a su modificación.

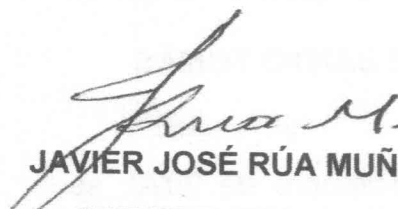
El contribuyente debe informar a la DIAN, en el Formulario que ésta prescriba, el municipio o los municipios a los que corresponde el ingreso declarado, la actividad gravada, el porcentaje del ingreso total que le corresponde a cada municipio.

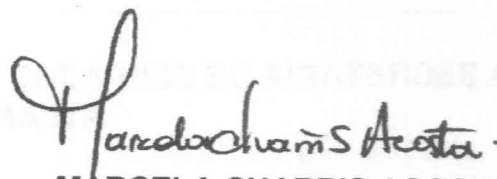
ARTICULO NOVENO – ACTUALIZACION Y COMPILACION DE ESTE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL. Facultar al señor alcalde municipal por el término de 30 días contados a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo, para incorporar las disposiciones de este acuerdo al Estatuto Tributario Municipal.

* **ARTICULO DECIMO- ARMONIZACION:** Armonizar el Acuerdo 010 del 2017 “Por cual se compila, actualiza la normativa tributaria del Municipio de Santo Tomas” en su componente procedimental en lo relacionado con el artículo 74 de la ley 2010 de 2019 que establece el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación-simple para la formalización y la generación de empleo.

ARTICULO UNDÉCIMO. VIGENCIAS DE LAS NORMAS SUSTANTIVAS Y PROCEDIMENTALES: los artículos 1 y 2 rigen a partir del 1 de enero de 2021. Los restantes, aplicaran de manera inmediata, una vez sea sancionado y publicado el presente Acuerdo.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JAVIER JOSÉ RÚA MUÑOZ
PRESIDENTE

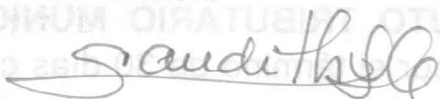

MARCELA CHARRIS ACOSTA
SECRETARIA

“Comprometidos con el desarrollo de Santo Tomás”

LA SECRETARIA DE DESPACHO - GOBIERNO DE SANTO TOMÁS ATLÁNTICO

HACE CONSTAR

Que el día veintidós (22) de diciembre de 2020, se recibió procedente del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo Municipal No. 07 de 2020, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ARMONIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO NUMERO 010 DEL 2017) PARA ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, COMPLEMENTARIOS AVISO Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL". Revisado pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal para su respectiva sanción.



SAUDITH MERIZA VERGARA HEREDIA
Secretaria de Despacho - Gobierno

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS - ATLÁNTICO

De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994, el informe secretarial que antecede y estudiado su texto y contenido, se procede a **SANCIONAR** el Acuerdo Municipal No. 07 de 2020.

SANCIONADO

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2020.

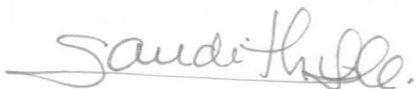


TOMÁS JOSÉ GUARDIOLA SARMIENTO
Alcalde Municipal

LA SECRETARIA DE DESPACHO - GOBIERNO DE SANTO TOMÁS ATLÁNTICO

Sancionado el Acuerdo Municipal No. 07 del 23 de diciembre de 2020, se procede a ser publicado en cartelera (Ley 136 de 1994, Artículo 81).

Santo Tomás - Atlántico, a los 24 del mes de DIC de 2020.



SAUDITH MERIZA VERGARA HEREDIA
Secretaria de Despacho - Gobierno